



Fiscalia

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA Y TRANSBANK S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 124

SANTIAGO, 01 MAR. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en el DL. N° 1.224, de 1975; la Ley N° 20.423, de 2010 y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha **20 de Enero de 2011**, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Turismo, la Oficina Nacional de Emergencia y Transbank S.A.
- 2.- Que se hace necesario aprobar dicho convenio por resolución exenta, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 20 de enero de 2011, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA Y TRANSBANK S.A.**, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, República de Chile, a 20 de enero de 2011, entre la **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**, RUT 60.509.001-K, debidamente representada por su Director Nacional **Sr. VICENTE NÚÑEZ PINOCHET**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Beaucheff N° 1671, comuna de Santiago, en adelante, indistintamente, "**ONEMI**", el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, RUT 60.704.000-1, debidamente representada por su Director Nacional, **Sr. ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ** Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] 4, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia, N° 1550, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante, indistintamente, "**SERNATUR**", por una parte; y **TRANSBANK S.A.**, RUT 96.689.310-9, debidamente representada por su gerente General **Sr. Carlos Johnson Lathrop**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Huérfanos 770 piso 10, comuna de Santiago, en adelante, indistintamente, "**La Empresa**", entre quienes se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.

La **Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior** es el organismo técnico del Estado que tiene por misión asesorar, guiar, coordinar, evaluar, controlar, planificar, impulsar, articular y ejecutar acciones de prevención, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de riesgo colectivo, emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocado por la acción humana, a través de la coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil para la protección de las personas, los bienes y el ambiente.

Es deber de **ONEMI** contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía, incorporando un mejor control y/o manejo de riesgos en las planificaciones para el desarrollo sostenible, a nivel nacional, regional, provincial y

comunal, fundamentalmente en este último, por constituir el contexto inmediato de la comunidad el más adecuado para la difusión de información de las medidas de seguridad y protección para las personas, sus bienes y ambiente, así como para la prevención de catástrofes.

Por su parte, el **Servicio Nacional de Turismo**, es un servicio público descentralizado, a quien corresponde, entre otras funciones, la de proponer al sector público y promover en el sector privado, la construcción, ampliación o mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento que incidan directa o indirectamente en la actividad turística, así como el cooperar y asesorar a los organismos pertinentes en la preservación, conservación, puesta en valor y explotación del patrimonio artístico, cultural e histórico y de recursos naturales de interés turístico.

Para el cumplimiento de estas funciones, **SERNATUR**, está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico, y para otorgar en concesión bienes que integran su patrimonio, con el objeto de destinarlos a la actividad turística nacional.

En este contexto, **ONEMI** y **SERNATUR** han celebrado un convenio de colaboración, con el objetivo de generar un vínculo de cooperación y apoyo técnico entre ambas instituciones, destinado a formar una alianza estratégica para desarrollar campañas de prevención a través de la entrega de información a lo largo del país para educar a la población nacional y/o extranjeros en prevenir y actuar ante situaciones de emergencia, desastres y catástrofes.

Específicamente, **ONEMI** y **SERNATUR** han acordado el conjugar esfuerzos para elaborar y ejecutar campañas de educación e información a turistas, adoptando diversos compromisos al efecto.

TRANSBANK S.A., valora favorablemente este proyecto ya que su implementación y difusión resaltarán la asociación tanto de la empresa Transbank como de los medios de pago Tarjeta de Crédito y Redcompra con el desarrollo sustentable del turismo nacional, conjuntamente con las principales instituciones gubernamentales y marcas privadas del sector.

SEGUNDO.

Por este acto, los comparecientes acuerdan su colaboración, a fin de obtener la materialización de las campañas de educación e información a turistas, que efectuarán, en conjunto, **ONEMI** y **SERNATUR**, lo que se traducirá en las siguientes acciones:

• **La Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del Interior y el Servicio Nacional de Turismo**, efectuarán las siguientes acciones específicas:

- Desarrollo del concepto de la respectiva campaña.
- Elaboración de diseños originales y material de soporte para la campaña.
- Elaboración del mensaje e información a comunicar.
- Organización y gestión de la campaña
- Entrega de los folletos en los meses de enero y febrero de 2011.

• Por su parte, y para tales efectos, **la Empresa** efectuará las siguientes acciones específicas:

- o Impresión de 395.000 folletos, por un monto de \$ **9.850.000 (Nueve millones ochocientos cincuenta mil pesos)**, a objeto de ser repartido en los peajes.

Las contrataciones asociadas al cumplimiento de esta obligación serán efectuadas y facturadas directamente por la empresa, sin que a **ONEMI** ni a **SERNATUR** le corresponda participación alguna en las mismas.

CUARTO:

El presente convenio tendrá duración indefinida. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, para lo cual bastará que manifieste a las otras su voluntad de no perseverar en el mismo. El convenio termina sesenta días después de notificado a la otra parte.

QUINTO:

Se deja constancia que la ejecución del presente convenio no irrogará gastos para la **Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del Interior** ni para el **Servicio Nacional de Turismo**.

SEXTO:

La personería del Sr. **Vicente Núñez Pinochet**, Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, **ONEMI**, consta en Decreto N° 319 del 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **Álvaro Castilla Fernández**, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto Supremo de Nombramiento N° **284 de 30 de diciembre de 2010**, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo

La personería de don Carlos Johnson Lathrop, para actuar en representación de **TRANSBANK S.A.**, consta de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie de fecha 6 de septiembre de 2010.

SÉPTIMO:

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual data y tenor, todos de carácter originales, quedando uno en poder de la ONEMI y uno en poder de **SERNATUR** y uno en poder de **la Empresa**.

Hay firma y timbre de Álvaro Castilla Fernández. Director Nacional Servicio Nacional de Turismo

Hay firma y timbre de Vicente Nuñez Pinochet, Director Nacional Oficina Nacional de Emergencia.

Hay firma de Carlos Jonson Lathrop, Gerente General TRANSBANK S.A

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ
Director Nacional.
Servicio Nacional de Turismo.

MCPB/CCO

c.c.:

- Departamento de Promoción.
- Fiscalía (2).
- Partes.



Copia fiel del original
Lo que transcribe a Ud.
para su conocimiento.

Carolina Silva Herrera
Jefa Departamento Administrativo (S)

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,

EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Y

TRANSBANK S.A.

En Santiago, República de Chile, a 20 de enero de 2011, entre la **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**, RUT 60.509.001-K, debidamente representada por su Director Nacional **Sr. VICENTE NÚÑEZ PINOCHET**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Beauchef N° 1671, comuna de Santiago, en adelante, indistintamente, "**ONEMI**", el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, RUT 60.704.000-1, debidamente representada por su Director Nacional, **Sr. ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ** Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia, N° 1550, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante, indistintamente, "**SERNATUR**", por una parte; y **TRANSBANK S.A.**, RUT 96.689.310-9, debidamente representada por su Gerente general **Sr. Carlos Johnson Lathrop**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Huérfanos 770 piso 10, comuna de Santiago, en adelante, indistintamente, "**La Empresa**", entre quienes se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.

La **Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior** es el organismo técnico del Estado que tiene por misión asesorar, guiar, coordinar, evaluar, controlar, planificar, impulsar, articular y ejecutar acciones de prevención, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de riesgo colectivo, emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocado por la acción humana, a través de la coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil para la protección de las personas, los bienes y el ambiente.

Es deber de **ONEMI** contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía, incorporando un mejor control y/o manejo de riesgos en las planificaciones para el desarrollo sostenible, a nivel nacional, regional, provincial y comunal, fundamentalmente en este último, por constituir el contexto inmediato de la comunidad el más adecuado para la difusión de información de las medidas de seguridad y protección para las personas, sus bienes y ambiente, así como para la prevención de catástrofes.

Por su parte, el **Servicio Nacional de Turismo**, es un servicio público descentralizado, a quien corresponde, entre otras funciones, la de proponer al sector público y promover en el sector privado, la construcción, ampliación o mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento que incidan directa o indirectamente en la actividad turística, así como el cooperar y asesorar a los organismos pertinentes en la preservación, conservación, puesta en valor y explotación del patrimonio artístico, cultural e histórico y de recursos naturales de interés turístico.

Para el cumplimiento de estas funciones, **SERNATUR**, está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico, y para otorgar en concesión bienes que integran su patrimonio, con el objeto de destinarlos a la actividad turística nacional.

En este contexto, **ONEMI** y **SERNATUR** han celebrado un convenio de colaboración, con el objetivo de generar un vínculo de cooperación y apoyo técnico entre ambas instituciones, destinado a formar una alianza estratégica para desarrollar campañas de prevención a través de la entrega de información a lo largo del país para educar a la población nacional y/o extranjeros en prevenir y actuar ante situaciones de emergencia, desastres y catástrofes.

Específicamente, **ONEMI** y **SERNATUR** han acordado el conjugar esfuerzos para elaborar y ejecutar campañas de educación e información a turistas, adoptando diversos compromisos al efecto.

TRANSBANK S.A., valora favorablemente este proyecto ya que su implementación y difusión resaltarán la asociación tanto de la empresa Transbank como de los medios de pago Tarjeta de Crédito y Redcompra con el desarrollo sustentable del turismo nacional, conjuntamente con las principales instituciones gubernamentales y marcas privadas del sector.

SEGUNDO.

Por este acto, los comparecientes acuerdan su colaboración, a fin de obtener la materialización de las campañas de educación e información a turistas, que

efectuaran, en conjunto, **ONEMI** y **SERNATUR**, lo que se traducirá en las siguientes acciones:

- **La Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del Interior y el Servicio Nacional de Turismo**, efectuarán las siguientes acciones específicas:

- Desarrollo del concepto de la respectiva campaña.
- Elaboración de diseños originales y material de soporte para la campaña.
- Elaboración del mensaje e información a comunicar.
- Organización y gestión de la campaña.
- Entrega de los folletos en los meses de enero y febrero de 2011.

- Por su parte, y para tales efectos, **la Empresa** efectuará las siguientes acciones específicas:

- Impresión de 395.000 folletos, por un monto de **\$ 9.850.000 (Nueve millones ochocientos cincuenta mil pesos)**, a objeto de ser repartido en los peajes.

Las contrataciones asociadas al cumplimiento de esta obligación serán efectuadas y facturadas directamente por la empresa, sin que a **ONEMI** ni a **SERNATUR** le corresponda participación alguna en las mismas.

CUARTO:

El presente convenio tendrá duración indefinida. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, para lo cual bastará que manifieste a las otras su voluntad de no perseverar en el mismo. El convenio termina sesenta días después de notificado a la otra parte.

QUINTO:

Se deja constancia que la ejecución del presente convenio no irrogará gastos para ni para la **Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del Interior** ni para el **Servicio Nacional de Turismo**.

SEXTO:

La personería del Sr. **Vicente Núñez Pinochet**, Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, **ONEMI**, consta en Decreto N° 319 del 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **Álvaro Castilla Fernández**, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto Supremo de Nombramiento

N° 284 de 30 de diciembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo

La personería de don **Carlos Johnson Lathrop**, para actuar en representación de **TRANSBANK S.A.**, consta de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie de fecha 6 de septiembre de 2010.

SÉPTIMO:

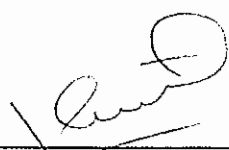
El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual data y tenor, todos de carácter originales, quedando uno en poder de la ONEMI y uno en poder de SERNATUR y uno en poder de la **Empresa**.



VICENTE NÚÑEZ PINOCHET
DIRECTOR NACIONAL ONEMI



ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



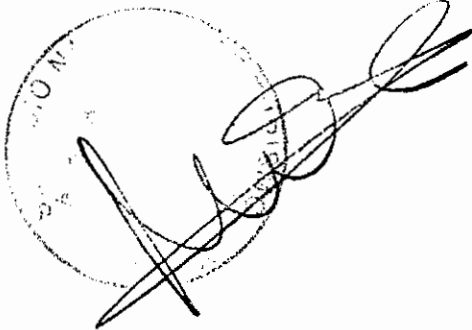
Carlos Johnson Lathrop
pp. TRANSBANK S.A.





Fiscal

APRUEBA INFORME Y FIJA PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE METAS DE MARIE CLAUDE PLUMER BODIN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 5º DEL TÍTULO VI DE LA LEY Nº 19.882.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 123

SANTIAGO, 01 MAR. 2011

VISTO.:

El D.L. Nº 1.224, de 1975; La Ley Nº 20.423; el DFL. Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834; la Ley Nº 19.882; el D.S. Nº 69 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo; el D.S. Nº 1096 de 2006, del Ministerio de Hacienda, que incorpora al Servicio Nacional de Turismo al Sistema de la Alta Dirección Pública; Decreto Supremo Nº 1.580 de 2006, del Ministerio de Hacienda; la Resolución T.R. Nº 1 de 5 de Enero de 2009, del Servicio Nacional de Turismo; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución T.R. Nº 1 de 5 de Enero de 2009, de este servicio, se nombró como Fiscal del mismo a la Sra. **Marie Claude Plumer Bodin**, a contar del 1º de Enero de 2009.

2.- Que, dicho cargo corresponde al Segundo Nivel Jerárquico del Servicio.

3.- Que, el párrafo 5º del Título VI de la Ley Nº 19.882, establece que dentro del plazo máximo de tres meses contado desde su nombramiento definitivo o de su prórroga, los directivos del segundo nivel de jerarquía suscribirán un convenio de desempeño con el con el jefe superior respectivo y a propuesta de éste, en los términos que en dicho párrafo se señala.

4.- Que, en cumplimiento de dicha obligación, el respectivo convenio fue propuesto a la funcionaria, siendo aceptado por la misma, suscrito por ambas partes y aprobado por Resolución Exenta Nº 307 de 19 de Marzo de 2009.

5.- Que, con fecha 11 de Febrero de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18º del Decreto Supremo Nº 1.580 de 2006, la Sra. **Marie Claude Plumer Bodin** entregó su **Segundo** Informe de Avance en el Cumplimiento de las Metas contempladas en el convenio antes individualizado, año indicando un 100% de cumplimiento de las metas estratégicas y los objetivos, para su **segundo** año de gestión.

6.- Que, habiendo analizado dicho informe, este Director está de acuerdo con el contenido del mismo, por lo que la funcionaria efectivamente ha cumplido en 100 % las metas estratégicas y los objetivos de gestión para su **segundo** año de desempeño vengo en dictar la siguiente

A


RESOLUCIÓN:

1º. APRUÉBASE el **Segundo** Informe de Avance en el Cumplimiento de las Metas Estratégicas y los Objetivos de Gestión de fecha 11 de Febrero de 2011, de la funcionaria **Marie Claude Plumer Bodin**, Fiscal del Servicio Nacional de Turismo.

2º.- FÍJASE en un **100 %** el porcentaje de cumplimiento de las metas estratégicas y los objetivos de gestión para su **segundo** año de desempeño.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ
Director Nacional
Servicio Nacional de Turismo.

ACM/JAB
c.c: Dirección Nacional del Servicio Civil.
Subdirección de Desarrollo.
Fiscalía.
Unidad de Recursos Humanos.
Partes.
Interesado.

